

Diseño y dinamización de un proceso participativo

(17/3/2021)

Deliberación participativa

Contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración pública para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Deliberación participativa

Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública.

De forma excepcional, también podrán realizarse cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Deliberación participativa

Se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- b) El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.
- c) La duración máxima del período de deliberación.
- d) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

Deliberación participativa

Una vez concluida la deliberación participativa, se elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en los boletines oficiales si se considera oportuno.

Elaboración de presupuestos

Se podrán establecer procesos de participación ciudadana que contribuyan a la priorización sobre aspectos puntuales del gasto cuya incorporación se prevea efectuar en sus anteproyectos de estados de gastos del Presupuesto de la Administración.

Elaboración de presupuestos

La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

Consultas populares

Anteproyecto de Ley de Diálogo Civil y Democracia Participativa de 2018

La consulta popular no referendaria es el instrumento cuya finalidad es recabar la opinión de un determinado colectivo que se va a ver afectado. No se vota. No confundir con las consultas por vía de referéndum (vota todo el cuerpo electoral).

Pueden promover la convocatoria:

- a) Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.
- b) Una comisión promotora formada por un mínimo de tres personas físicas, mayores de edad, que pertenezcan al colectivo al que la consulta se refiera.

Consultas populares

La consulta podrá consistir en una petición abierta de aportaciones o bien estructurarse en apartados o preguntas que faciliten la contestación y permitan conocer con mayor precisión el parecer del colectivo sobre la decisión objeto de consulta.

Las respuestas en ningún caso podrán significar un menoscabo para las facultades de decisión que corresponden a los órganos competentes.

Propuesta de políticas públicas y elaboración normas

Se entiende por iniciativa ciudadana: una propuesta cuyo objeto sea la aprobación de:

a) Una norma reglamentaria, en cuyo caso se denominará iniciativa reglamentaria ciudadana.

b) Una estrategia, plan o programa, en cuyo caso se denominará iniciativa de formulación de estrategias, planes o programas.

Propuesta de políticas públicas y elaboración normas

La tramitación de iniciativas ciudadanas en ningún caso podrá significar un menoscabo para las facultades de decisión que corresponden a los órganos competentes.

Si la iniciativa ciudadana logra los apoyos necesarios, se resolverá el inicio del procedimiento de elaboración de la correspondiente norma reglamentaria, estrategia, plan o programa.

La Administración podrá introducir las modificaciones oportunas e incluso decidir, de forma motivada, no continuar con la tramitación.

Seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos

Las personas y entidades podrán participar:

- a) en el seguimiento de las políticas públicas a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. Las personas titulares de los órganos directivos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de las mismas.
- a) en la prestación de los servicios públicos de la Administración.